

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Jefatura de Obras públicas

Instalaciones eléctricas

A los efectos determinados en los artículos 13 y 17 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y con el fin de que en el plazo de treinta días, contado a partir desde el siguiente al de la fecha del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia y en la Alcaldía de Aranjuez, a cuyo término municipal afecta la instalación, las reclamaciones u observaciones que los interesados estimen procedentes, se inserta a continuación el anuncio referente a la petición de autorización para instalar varias líneas eléctricas a 15.000 voltios de tensión, derivados de la Pantoja a Castillejo, y destinadas, las líneas solicitadas, a suministrar fuerza motriz a motores de elevación de agua del río Tajo y para alumbrado a casas de labor y de maquinaria. El anuncio ha sido remitido por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Toledo, para los efectos que los citados artículos determinan, con comunicación de fecha 26 del corriente mes. A la citada comunicación se acompaña un ejemplar del proyecto, que queda expuesto al público, por el expresado plazo de treinta días, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

También se publica a continuación la relación de propietarios de terrenos del término municipal de Aranjuez, con el fin de que lleguen a conocimiento de los mismos para los fines antes citados.
Madrid, 31 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Anuncio que se cita

Provincia de Toledo.—Don Cristóbal Colón Lapuente, Consejero y Director Gerente de la Sociedad Anónima «Eléctrica Castellana», domiciliada en Madrid, en la plaza de la Lealtad, 3, ha presentado un proyecto de líneas aéreas para transporte de energía eléctrica en corriente alterna, de tensión de 15.000 voltios y 50 períodos, que será derivada de la línea de Pantoja a Castillejos, desde el punto de la caseta de transformación, situada en el cruce de las carreteras de Ocaña al Puente de la Pedrera y Cuesta de la Reina

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

EJERCICIO DE 1933

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 31 de enero último para el mes de la fecha.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.. .. .	328.000
2.º	Representación Provincial.	14.000
4.º	Bienes provinciales.. . . .	5.000
5.º	Gastos de recaudación.. . . .	232.000
6.º	Personal y material.. . . .	307.000
7.º	Salubridad e Higiene.. . . .	158.000
8.º	Beneficencia	703.000
9.º	Asistencia social.. . . .	18.500
10.º	Instrucción pública.. . . .	42.000
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.. . . .	415.000
13.º	Montes y Pesca...	49.000
14.º	Agricultura y ganadería	43.000
18.º	Imprevistos	18.000
19.º	Resultas	1.831.000
	TOTAL.. . . .	4.163.500

Importa la presente distribución de fondos las figuradas *cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientas pesetas.*

Madrid, 1 de febrero de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

a Toledo, en término de Añover de Tajo y terminará en el punto de encuentro de la línea de la Sociedad Anónima «Unión Eléctrica Madrileña», de Valmojado a Aranjuez, en Seseña.

De esta línea serán derivadas varias líneas que cruzarán las vegas del río Tajo, de los términos municipales de Añover de Tajo, Aranjuez, Borox y Seseña, para suministrar fuerza motriz a los motores de elevación de agua del Tajo y alumbrado a las casas de labor y de la maquinaria.

Se solicita la concesión administrativa de las líneas, así como la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuyos propietarios afectados se publican en este periódico oficial, y que se declaren de utilidad pública, a los efectos de la ocupación de fincas.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas y a sus efectos, para que durante un plazo de treinta días, las personas y entidades interesadas puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, que empezará a contarse desde el siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, ante los Alcaldes de Añover de Tajo, Borox y Seseña, o ante esta Jefatura de Obras públicas.

Los citados Alcaldes deberán dar publicidad a este anuncio, exponiéndole al público durante dicho plazo en los sitios de costumbre, notificándose a los particulares, propietarios de los predios sobre los que se trata imponer la servidumbre de paso, remitiendo, una vez expirado el plazo, certificación de haberlo cumplido, dando cuenta de las reclamaciones que se les hubieran presentado, acompañándolas e informando sobre si las líneas han de afectar

o no a los servicios municipales. Toledo, 19 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

Nota descriptiva

Las líneas eléctricas que la Sociedad Anónima «Eléctrica Castellana» solicita se le autoricen construir, partirán de la caseta de transformación situada en término de Añover de Tajo, en el cruce de las carreteras de Ocaña a Puente de la Pedrera y Cuesta de la Reina a Toledo, de la línea de Pantoja a Castillejos; de ésta serán derivadas varias líneas, que cruzarán en diferentes direcciones las vegas del Tajo, en los términos de Añover, Aranjuez, Borox y Seseña.

En el punto llamado Las Barracas, partirá una derivación, que después de cruzar el río Tajo, se bifurca en otras dos con dirección paralela al cauce del río y situadas en término de Aranjuez.

La longitud total de la línea será de 11.280 metros; su tensión, de 15.000 voltios y 50 períodos.

Las líneas estarán formadas por tres conductores de hilo de cobre de cuatro mm. de diámetro, que irán sujetos a aisladores de porcelana, colocados en postes de madera de altura y resistencia suficiente, según dispone el Reglamento.

La línea interesa a la provincia de Toledo y de Madrid, en sus pueblos de Añover de Tajo, Borox y Seseña, de la primera, y en el de Aranjuez, la segunda.—Toledo, 19 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

Las tarifas que se proponen son las siguientes:

Tarifas para suministro de alumbrado eléctrico

Alumbrado a tanto alzado:
Lámpara de 10 voltios, tres pesetas mensuales.

Lámpara de 16 voltios, cuatro pesetas mensuales.

Lámpara de 25 voltios, seis pesetas mensuales.

Lámpara de 32 voltios, siete pesetas mensuales.

Lámpara de 50 voltios, 11,56 pesetas mensuales.

Lámpara de 100 voltios, 15 pesetas mensuales.

Por contador

El precio del kilowatio-hora será el de una peseta.

Nota.—A todos estos precios hay que aumentar los impuestos correspondientes.

Alquiler de contadores

Por contador, hasta 10 amperes, 1,50 pesetas al mes.

Si es más de 10 amperes, precios a convenir.

Fuerza

El precio del kilowatio-hora será el de 0,40 pesetas.

**Suministro de alta tensión
Por contador**

El precio del kilowatio-hora será el de 0,30 pesetas.

Relación de propietarios

Término de Aranjuez:

Don Félix Juzgado.

Don Blas Villaseca.

Don Gregorio Carmena.

Don Tomás Sánchez.

Don Eugenio Carmena.

Don Manuel Carmena.

Don Manuel Carmena.

Don Pedro Carmena.

Don Gregorio Carmena.

Doña Francisca Villaseca.

Doña Victoriana Carmena.

Viuda de Antonio Villaseca.

Don Manuel Cuéllar.

Don Eugenio Ortega Quintana.

Don Ramón Ortega.

Don Máximo Cuéllar.

Herederos de Remigio Cuéllar.

Don Bernabé Gómez.

Don Santiago Ortega.

Viuda de Antonio Sánchez.

Don Bernabé Gómez.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(O.—100)

Instalaciones eléctricas

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta a continuación en el presente BOLETÍN OFICIAL, la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo último, a la Sociedad Anónima «Eléctrica Castellana», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, derivada de la de Loeches a Campo Real, propiedad esta línea de la referida Sociedad, hasta la caseta de transformación que tiene la fábrica de cerámica «La Unión», junto a la carretera provincial de la general de Castellón a Ambite por Campo Real y Villa del Olmo, kilómetro 11, hectómetro 6, destinada a suministrar energía a la referida fábrica.—Madrid, 25 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Concesión que se cita

«Examinado el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Director Gerente de la «Eléctrica Castellana», en solicitud de la concesión administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, derivada de la de Loeches a Campo Real, propiedad de la referida Sociedad, hasta la caseta de transformación de corriente que tiene la fábrica de cerámica «La Unión», junta a la carretera provincial de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo, destinada a suministrar energía a la referida fábrica.

Visto además el proyecto que a la expresada petición se acompaña.

Resultando: Que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a los preceptos del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.

Resultando: Que no se han presentado reclamaciones y que, ade-

más, los informes técnicos emitidos por las entidades que reglamentariamente han intervenido en el expediente son favorables a que la concesión se otorgue; que en todos ellos se fijan normas y condiciones bien definidas para que el Reglamento se observe y pueda en cualquier momento caducarse la concesión, si ésta no se acomodara a las debidas garantías sociales y públicas.

Resultando: que la servidumbre forzosa de paso que se pretende se reduce a la ocupación de terreno de dominio público, por contar la Sociedad peticionaria con la autorización de los dueños de los terrenos que atraviesa la línea.

Considerando: Que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos reglamentarios exigidos y, además, aparecen cumplidas en él todas las prescripciones que determina el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Considerando: Que el establecimiento de esta clase de instalaciones es siempre conveniente, pues, en definitiva, redundan en beneficio del interés social y público, tanto por el aumento de riqueza que supone cuanto por la mejora de servicios que lleva consigo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo último, ha resuelto otorgar a la Sociedad Anónima «Eléctrica Castellana» la concesión de la línea eléctrica que a continuación se menciona, con imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras han de estar ajustadas en todo momento al proyecto presentado por don Cristóbal Colón Lapuente, y suscrito por el Ingeniero don Juan Lázaro Urra, con fecha 20 de noviembre de 1931, salvo las variaciones a que le obliguen estas condiciones o posteriores disposiciones legales.

2.ª La resistencia a la tracción de los conductores deberá ser superior a 40 kilogramos por mm. cuadrado. El diámetro de los postes en su base no será inferior a 20 centímetros. La longitud de los vanos no excederá de 50 metros.

3.ª Los postes serán correlativamente numerados, y todo el que ofrezca deficiencias en cualquier momento, en su altura (porque los conductores, estando a la tensión reglamentaria, queden a menos de seis (6) metros del suelo) o en su diámetro útil, o en su estado de conservación y resistencia, será sustituido sin espera, creosotado o embreado en debida forma en toda la parte enterrada y medio metro (0,50 m.) más.

Las crucetas metálicas estarán siempre cuidadosamente pintadas al aceite, así como también las viguetas de acero que se empotren en los macizos de hormigón en sus partes visibles.

4.ª El tensado de los conductores responderá a la condición de que el esfuerzo sufrido por los mismos a la temperatura de 10° y viento de 87,5 kilogramos por metro cuadrado de superficie plana diametral de los mismos, no sea superior a 1/5 de su carga de rotura, habida cuenta de los efectos de la dilatación lineal y del alargamiento elástico del cobre empleado.

5.ª El cruce de la vía provincial (carretera de Arganda a Ambite), se hará con arreglo a las condiciones siguientes propuestas por la

Comisión Gestora de la Diputación Provincial:

I. El vano de cruce se encontrará en alineación con los contiguos.

II. Los postes de pino creosotados deberán tener en la base un diámetro no inferior a veintidós centímetros, y en la punta un diámetro de doce centímetros como minimum.

III. El macizo de hormigón en el que han de empotrarse tendrá unas dimensiones de 1,30 por 0,80 como minimum e irá todo él enterrado.

IV. Las viguetas que sujetan el poste tendrán la sección necesaria para soportar el momento flector que se originase en ellas con las cargas previstas en el Reglamento.

V. En concepto de arbitrio provincial, y con arreglo al apartado octavo de permisos para instalaciones y canalizaciones en carreteras o caminos vecinales, deberán abonar la cantidad de diez pesetas.

VI. La inspección y vigilancia general de la línea se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, cuyo Ingeniero designado al efecto podrá en su primera visita, o en cualquier momento, hacer separar a su presencia los elementos cuyas características le ofrezcan duda para hacerlos ensayar o probar en Laboratorio oficial español.

Dicha inspección y vigilancia será independiente de la que hayan de ejercer la Diputación Provincial y la Verificación Oficial de Contadores eléctricos.

La Sociedad concesionaria queda obligada a remitir a la Jefatura de Obras Públicas la copia de las actas que las entidades mencionadas extiendan con motivo de las obras que les afectan.

Serán de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que la inspección, reconocimientos y comprobaciones oficiales indicados ocasionen, debiendo efectuar ella, antes de que pasen dos meses, a partir del día en que se publique la concesión en el BOLETÍN OFICIAL, todo lo necesario para que por su parte no quede sin realizar ninguna de aquellas lo más pronto posible.

VII. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración declarar la caduca o hacerla modificar, total o parcialmente, por razón de mayor utilidad pública.

VIII. El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones que anteceden, así como de todas las a este caso aplicables del Reglamento de 27 de marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, o de las demás disposiciones de carácter general dictadas o que, en lo sucesivo, se dicten sobre la materia o sobre el contrato de trabajo, la protección a la industria nacional, los accidentes del trabajo, etcétera, será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.—Es copia.—El Ingeniero, Vallejo.

(O.—101)

Providencias judiciales**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez

de primera instancia interino del número 4 de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Alfredo Correa, en nombre de don Frank Klukhohn Dods, contra la señorita Margareta Eleanor Johnsten Drake y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de inexistencia o nulidad de intentado matrimonio civil (en artículo mortis), celebrado entre demandante y demandada, se ha acordado hacer a ésta un segundo llamamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinientos veintiocho de la ley Procesal, para que comparezca en los autos, dentro del término de quinto día, mitad del anteriormente fijado.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a la demandada, señorita Margareta Eleanor Johnsten Drake, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
M. G. Patos

(A.—311)

JUZGADO NUMERO 5**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Félix Alonso, en nombre de don Juan Heredia, contra los herederos de don Martín Montoro Plaza, doña Mercedes García Fernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Mercedes, Elvira, Manuela, Martín y Victoria Montoro García, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y nueve mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Casa en esta capital, señalada con el número ocho de la calle nueva de San Fernando, con vuelta a la de Zamora, por donde le corresponde el número uno.

Consta de planta baja principal, primera, segunda y un ático, distribuidas: la planta baja, en dos tiendas; en cada uno de los pisos principales, primero, segundo y ático, en tres cuartos por vivienda.

Su superficie es de doscientos metros cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Linda por el Este o fachada principal, en línea de dieciséis metros siete centímetros, con la citada calle Nueva de San Fernando; por el Norte o derecha entrando, en línea de catorce metros ochenta centímetros, con la calle de Zamora; por el Sur o izquierda, en línea de diez metros, con la parcela B del solar letra D, propia de don Ignacio Izola, y por el Oeste o espalda, en línea de quince metros sesenta y cinco centímetros, con la finca propiedad del señor Montoro.

Tasada en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—307)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada por don Eugenio López y López, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que se describe a continuación, pero entendiéndose que la venta se refiere solamente a la superficie de diez fanegas y diez celemines, o sean tres hectáreas setenta áreas y ochenta centiáreas, que es con la que figura inscrita en el Registro de la Propiedad: Una tierra huerta, en Fuente el Saz de Jarama (Madrid), regada hoy con agua de pozo, elevada por electro-bomba, situada como a unos doscientos metros del pueblo, en cuyo Saliente hay una casa para hortelano, de una planta y de fabricación mixta de mampostería y tapial.

Comprende la finca una medida superficial de once fanegas, equivalentes a tres hectáreas setenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

Linda al Norte con propiedad de los herederos de Luis Ortiz, Julio Gil y otros; al Este, con la de Fernando Rubio, Julio Gil y otros; al Sur, con la de Germán del Vado y Vereda de los Palomares, y al Oeste, con propiedad de Félix Prieto y Pomeracio Pascual.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las Salas audiencias de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, y del Juzgado de primera

instancia de Alcalá de Henares, el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca, solamente con la superficie indicada al principio, sale a subasta por el tipo de veintiocho mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—305)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Severiano de la Peña y Costa contra don Fernando Giner Bravo, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de cien mil pesetas, intereses, gastos y costas, con garantía hipotecaria de Un solar en término municipal de esta villa, barrio de la Moncloa, con fachada a la calle de Romero Robledo, antes sin número, hoy siete, que con más extensión se describe en la escritura base de estos autos.

Se hace saber por medio del presente a los acreedores posteriores, don Fidel Ruiz Fernández y don Ildefonso de Santos Muñoz, cuyos domicilios de los mismos se desconocen, la existencia del aludido procedimiento para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado y de los intereses y costas en la parte que está asegurado el inmueble.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste
V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado)

(A.—303)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de finca promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Arturo Sánchez Vivar, sobre pago de cincuenta y ocho mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se sa-

ca de nuevo a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ciento dieciséis mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo hipotecario origen de dichos autos, la finca en la misma hipotecada, consistente en

Una casa situada en Madrid y su calle de Ercilla, número diez, barrio de Rivero o de las Peñuelas del Niño.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de febrero próximo, a las once de la mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se mostrarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roidán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—304)

JUZGADO NUMERO 11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos por don Cayetano Puig contra el Banco de Cataluña y otro, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Felipe de Arín y Dorransoro, Juez de primera instancia número 11 de la misma. Habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio verbal a instancia de don Cayetano Puig Alonso de Medina, mayor de edad, periodista y vecino de Reus, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra el Banco de Cataluña, que no ha comparecido, y la Sociedad Editora «El Imparcial», declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo

Que debo declarar y declaro que el crédito de doscientas cuarenta y cinco pesetas que ostenta don Cayetano Puig Alonso de Medina y a que se refiere la demanda origen

de este juicio, contra la Sociedad Editora Española «El Imparcial», es preferente y de mejor derecho que el que demanda el Banco de Cataluña en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra dicha Empresa deudora.

Y mando en su consecuencia que con el producto de los bienes embargados en los referidos autos, se haga pago al don Cayetano Puig Alonso de Medina de aquella cantidad.

No hago declaración alguna respecto del interés fijado en la sentencia del Jurado Mixto, así como tampoco imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si dentro de tercero día no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín.

Y desconsolido el domicilio y paradero de la Sociedad Editora Española «El Imparcial», se la notifica esta sentencia por medio del presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Felipe de Arín

(A.—306)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta villa de Madrid y Secretaría del infrascrito a instancia del Procurador don Gaspar de la Serna, en nombre del Hogar Español, para hacerse cobro de parte de un préstamo de ocho mil pesetas e intereses, hecho a don Isidoro Sánchez Ventosa Preciados, con hipoteca de la finca que se describirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Un trozo de terreno con un edificio de nueva construcción, que en parte de él existe, orientado al Noroeste de Madrid, en su extrarradio, muy próximo a la Dehesa de la Villa, al Canal de Isabel II y a la línea divisoria de los términos municipales de Madrid y Fuencarral, perteneciente al distrito de la Universidad, de esta capital.

Para su remate se ha señalado el día tres de marzo próximo venidero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos,

equivalente al diez por ciento de efectivo de la suma de diociocho mil setecientas cincuenta pesetas por que la misma salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres. — M. M. Fernández Rodríguez. — El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,
(Firmado)

(A.—312)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue don Gerardo Pardo de Vera contra don Antonio Jiménez Bocero, sobre pago de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de cinco mil quinientas veinticinco pesetas en que han sido tasados, varios muebles, cuadros y un automóvil marca «Renault», matrícula de Santander dos mil ochocientos noventa y seis, de unas veinte plazas, que se encuentran en poder de la esposa del demandado, calle de Ayala, número treinta y cuatro, Hotel Majéstic.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta; y

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José Marfa de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—302)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado número 1, Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de

ciento treinta y dos pesetas, importe de la condena impuesta a don Isidro Aznar por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, en la reclamación formulada por el obrero don Antonio Ródenas Rubio, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles que se encuentran en poder de dicho deudor, en su domicilio, calle de Fuencarral, número ocho, y cuyos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del actual mes, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de ciento cuarenta y nueve pesetas con noventa y siete céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

José González Llana
(Núm. 499) (D.—46)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia e instrucción número uno, Decano de esta capital, en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto del Trabajo de industrias de la Construcción (Sección de Albañilería), de Madrid, a don Rafael Sánchez y don José Pérez, en la reclamación contra los mismos formulada por el obrero don Basilio García y dieciséis más, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca, perteneciente y embargada al don Rafael Sánchez:

Finca

Una casa en construcción, sita en Madrid, calle de Cáceres, número catorce, que constará de seis plantas y ático, con superficie de trescientos noventa y nueve metros, cuarenta y dos decímetros cuadrados, o cinco mil ciento cuarenta y cuatro pies y cincuenta y tres décimas de otro, lindante por su frente, o Sur, con dicha calle de Cáceres; por el testero, o Norte, con talleres de Mullarco y Compañía; por la derecha entrando, con la parcela número cinco, de los señores San Pedro y Sánchez Muñoz; y por la izquierda, la parcela número tres mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de ciento treinta y nue-

ve mil ciento treinta y tres pesetas con cinco céntimos en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registrador del Mediodía, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 498) (D.—47)

AYUNTAMIENTOS

CHINCHON

Concurso para obras de traída de aguas potables

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy acordó prorrogar por otros veinte días hábiles, que terminarán el 21 de marzo próximo, el concurso anunciado en la «Gaceta de Madrid» de 11 de enero último.

Chinchón, 1 de febrero de 1933.— El Alcalde, Joaquín López.

(O.—102)

JURADO MIXTO DE TRABAJO TRANSPORTES TERRESTRES DE MADRID

El Pleno de este Jurado Mixto, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1933, ratificando el acuerdo tomado en 26 de agosto de 1932, ha acordado lo siguiente:

1.º El personal que trabaje en el transporte del carbón como mozo de carga y descarga se dividirá en dos categorías: fijos y eventuales.

2.º El personal fijo tendrá trabajo todo el año.

3.º El personal eventual trabajará los días que sean necesarios sus servicios, en riguroso turno de rotación.

4.º El obrero eventual, cuando trabaje menos de cuatro horas, cobrará esta cantidad como minimum; si trabaja más de este número cobrará el jornal correspondiente al día entero.

5.º Los patronos están obligados a llevar un libro registro, en el que consten inscriptos todos los obreros, por orden de antigüedad, y dividido en dos plantillas correspondientes a ambas categorías. Este libro deberá ser sellado por el Jurado Mixto y estar foliado.

6.º El patrono proveerá a los

obreros de una ficha en la que constará la categoría, filiación completa del trabajador, fecha de ingreso, número de orden y entidad patronal a que prestan sus servicios.

7.º Queda prohibido trabajar en horas extraordinarias, así como el trabajo contratado a tanto por vagón o bulto.

8.º El salario para ambas categorías será el determinado en las bases del Jurado Mixto de Transporte.

9.º El libro-registro a que se refiere este acuerdo estará siempre a disposición de la Ponencia de Inspección de este Jurado Mixto.

10. En el caso de despido injustificado se atenderá a lo dispuesto por la Ley. En los eventuales se entienda por despido injustificado el que sea alterado el turno, según la inscripción del registro.

11. Las vacantes que ocurran en los obreros fijos pasarán a ocuparlas los eventuales por orden de antigüedad.

(A.—309)

LA PREVISION IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 27 de febrero próximo, a las doce horas, en el domicilio social, siendo su objeto el expresado en el apartado 2.º del artículo 27 de la escritura social.

Madrid, 27 de enero de 1933.—El Presidente, M. Gomis.

(A.—310)

SOCIEDAD INMOBILIARIA VALENCIANA, SOCIEDAD ANONIMA

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 8 de marzo próximo, en su domicilio social de esta plaza, calle de Arlabán, número 7, tercero, a las doce y media de la mañana.

El objeto de la Junta es el determinado por el artículo 33 de los Estatutos sociales.

Para poder asistir a la misma es preciso depositar 50 acciones antes del día 1.º del mismo mes, en la Caja social o en alguno de los Establecimientos de crédito siguientes:

- Banco Urquijo, de Madrid.
- Banco de Bilbao, de Bilbao.
- Banco de Vizcaya, de Bilbao.

O en cualquiera de las Sucursales de estos mismos Establecimientos.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario del Consejo de Administración,
Francisco García de los Ríos
(A.—308)

Mercados

MERCANCIAS

Trigo, 100 kilos, 62,50.
Aceite, litro, 1,80 a 2,30.

GANADO

Promedio por kilo en canal: Vacuno, 2,98; Lanar, 3,93; Cerdío, 2,50.

¿Quiere Vd. ver bien? **ULLOA** Optico
CARMEN, 14
Tel. 95210
MADRID